

Radicación: 2023-00209-00
Proceso: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
Demandante: LILIA ESPERANZA GÓMEZ CAÑAR Y OTROS
Demandado: CLÍNICA LA ESTANCIA S.A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

CÓDIGO: 190013103001

i01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 1329

Objeto a resolver

Ha pasado a Despacho la demanda contentiva del referenciado asunto, con el fin de resolver sobre su admisión.

Problema jurídico

Corresponde en esta oportunidad al Despacho establecer si la referida demanda, reúne los requisitos legales necesarios para ser admitida.

Consideraciones

Revisada la demanda con el fin de resolver sobre su admisión, se advierte que adolece de las siguientes irregularidades:

No se acredita la calidad en la que dice actuar el señor Jesús Alirio Cañar Rivera.

De otro lado, en clara contravención a lo normado en el numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso, no se indica el domicilio de los demandantes, ni el de la sociedad demandada.

En atención a los defectos indicados, que imponen la corrección de la demanda, en los aspectos reseñados, se deben subsanar, con el fin de proceder a su admisión; por lo que se inadmitirá la misma, y se concederá a la parte demandante el término legal para ello, reconociéndole personería adjetiva a su mandataria judicial.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda contentiva del referido asunto, dados los defectos advertidos.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante, para corregirla, so pena de su rechazo, si así no lo hiciere.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada *Gloria Estella Cruz Alegría* para actuar a nombre de los demandantes, en la forma y términos indicados en el poder a ella otorgado.

Radicación: 2023-00209-00
Proceso: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
Demandante: LILIA ESPERANZA GÓMEZ CAÑAR Y OTROS
Demandado: CLÍNICA LA ESTANCIA S.A.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d47812912d1094e728968dba524b81db764723defa2bf2b6c2176b89c7a69bc**

Documento generado en 27/11/2023 03:10:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>